

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2012-00547-00

De conformidad con el oficio que precede, donde el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, comunica la terminación y archivo del proceso Rdo. 63001400300820120045500 allí adelantado, y la consecuente “cancelación de la medida de embargo” allí decretada sobre “los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los embargados” dentro del asunto aquí tramitado.

Este operador jurídico ordena remitir comunicación con destino al citado Despacho, informándole que el proceso aquí tramitado, terminó por pago total de la obligación mediante auto del 02 de octubre de 2014, y se ordenó en efecto, el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-85173, denunciado como propiedad del demandado PEDRO HERNANDEZ CASTRO, **pero que**, mediante oficio del 02 de octubre de 2014, reiterado en oficio 473 del 21 de abril de 2022, se le advirtió a la ORIP de esta ciudad, que dicha medida “queda VIGENTE para el proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo el radicado número 08-2012-00455 (...) que se tramita ante el Juzgado Octavo civil Municipal de esta ciudad”.

En consecuencia, corresponde a ese último Despacho Judicial, surtir el trámite de levantamiento de la medida de embargo dejada a disposición, directamente ante la ORIP de Armenia Q.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de este auto al mentado Juzgado, adjuntado igualmente copia del oficio 473 del 21 de abril de 2022 (véase el archivo 05 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 090 DEL 10 DE JUNIO DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb154ad74d1a2511adaf5ad565445bae5586ace33b85243493c8db54bb1c1db**

Documento generado en 09/06/2022 09:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>